

Cód. FO-ADQU-049	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Resolución de Adjudicación	

RESOLUCIÓN NÚMERO SSS201850077107

25 de octubre de 2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0009012882, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS."

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1039 de 2016 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

- Que El Municipio de Medellín publicó el 26 de septiembre de 2018 en el SECOP II, enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2.158816&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0009012882.
- Que el Municipio de Medellín expidió la Resolución No. SSS201850071287 del 5 de octubre de 2018, que ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0009012882, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS."
- Que el día 11 de octubre de 2018 el Municipio de Medellín recibió a través de la plataforma SECOP II oferta de:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Valor	Aporta Garantía de seriedad
1	CIVILEC S.A.S.	\$1.545.414.159	SI

Cód. FO-ADQU-049	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Resolución de Adjudicación	

3. Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Medellín verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y solicitó la subsanación de los documentos así:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIVILEC S.A.S.	X			X	X			X

4. Adicionalmente se hizo corrección aritmética a la propuesta económica, quedando como valor final de la misma \$1.545.444.242 con un AU del 36,36%.
5. Que dentro del término concedido se recibió documento con subsanación del proponente CIVILEC S.A.S.
6. Que con base en la subsanación presentada, el Municipio de Medellín realizó la verificación de los mismos y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

Orden	Proponente	PUNTAJE			TOTAL
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	
1	CIVILEC S.A.S.	500	400	100	1.000

7. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Medellín procede a la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0009012882, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS.", razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0009012882, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS", a la sociedad CIVILEC S.A.S. identificada con el NIT

Cód. FO-ADQU-049	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Resolución de Adjudicación	

890.941.557-7, representada legalmente por el señor MARTÍN ELADIO JARAMILLO RENDÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.721.

ARTÍCULO 2: El contrato tendrá un valor inicial de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.545.444.242), incluido AU del 36,36 y una duración de noventa (90) días calendario sin superar la presente vigencia fiscal.

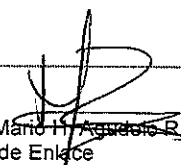
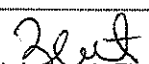
ARTÍCULO 3: La presente resolución se notificará personalmente y se comunicará a los demás proponentes.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018


JOSE NICOLAS RIOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

 Elaboró: Mario H. Aguado R. Abogado de Enlace	 Revisó: Beatriz Elena Gómez Arango Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	 Aprobó: Esteban Ramírez Vélez Subsecretario de Selección y Gestión de proveedores
---	--	---

